



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0019554/2019

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación de revista del agente de Secretaría General Sr. JOSÉ LUIS CASTILLO (Leg. 22.937) y en las que recayeron la Resolución Rectoral N° RR-2019-2610-E-UNC-REC y su rectificatoria RR-2020-1131-E-UNC-REC reencasillándolo a partir del 1° de octubre de 2007 en un cargo nodocente de la categoría Dos y disponiéndose el pago de la diferencia de haberes e intereses correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la base de la observación que formuló la Dirección de Control y Liquidación de Haberes de la Secretaría de Gestión Institucional en su primera intervención y a su pedido, el dispositivo originario (2610) fue rectificado por la mencionada resolución (1131) en los términos sugeridos por esa dependencia;

Que para la correcta liquidación de dicha diferencia y, por ende, de los intereses el cálculo debe respetar con precisión las distintas situaciones escalafonarias que atravesó el agente desde aquella fecha hasta el día de hoy;

Que, con motivo de ello y para una mayor claridad interpretativa del texto de los citados resolutorios, en su segunda intervención la Sra. Directora de Área de Control y Liquidación de Haberes solicita una nueva rectificación del dispositivo en cuestión;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° RR-2020-1131-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Art. 2° de la Resolución Rectoral N° RR-2019-2610-E-UNC-REC, el que queda redactado en los siguientes términos:

*“Art. 2°: Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor del Sr. JOSÉ LUIS CASTILLO (Leg. 22.937) de la diferencia de haberes entre un cargo de la categoría Dos y las diferentes categorías en que revistó el agente, con todos sus adicionales y suplementos, desde el 1° de octubre de 2007 y hasta su designación efectiva, y de los intereses correspondientes calculados desde que las obligaciones son debidas y hasta el 31 de diciembre de 2010 con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina, más un 1 % (uno por ciento) adicional; desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de julio de 2015, con la tasa pasiva más el 1,5% (uno y medio por ciento) mensual, y a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta su efectivo pago con la tasa activa cartera general nominal anual vencida con capitalización cada treinta días del B.N.A.”*

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectorales 2610/19 y 1131/20, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv